

RESOLUCIÓN N° 1816

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2025"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 529 de 2010, el Decreto 021 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que en el Capítulo I del Título 4 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación se establecen los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.

Que el artículo 2.4.4.1.3. del Decreto en mención, estableció que "El Gobernador o Alcalde de la entidad territorial certificada en educación conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación de las zonas de difícil acceso de su jurisdicción(...)".

Que en el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.3. ibídem, señala que el Comité Técnico Asesor para la determinación de las zonas de difícil acceso "(...) estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación y un delegado de la Junta Directiva de la organización sindical de educadores, que represente el mayor número de afiliados(...)".

Que con fundamento en el Decreto Distrital No. 529 de 2010 y el Decreto Nacional 521 de 2010, compilado éste último en el Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación expidió la Resolución 3274 del 11 de octubre de 2011 y definió los cargos de quienes integran el Comité Técnico Asesor.

Que mediante Decreto Distrital 529 de 2010 se delegó en el (la) Secretario(a) de Educación del Distrito la facultad de determinar mediante acto administrativo las sedes de los establecimientos educativos estatales ubicados en zona de difícil acceso.

Que el inciso segundo del artículo 2.4.4.1.2. del Decreto 1075 de 2015, consagra que "(...) cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año mediante acto administrativo las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la Ley y considerando una de las siguientes situaciones:

1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte de año lectivo.
3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que cuando las condiciones enunciadas anteriormente no varían, se entenderá que las zonas rurales de difícil acceso ya establecidas conservan tal carácter".



RESOLUCIÓN N° 1816

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2025"

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante conceptos contenidos en oficios identificado con los radicados 2-2024-47674 del 13 de agosto de 2024 y 2-2023-110251 del 9 de octubre de 2023, certificó las sedes educativas distritales ubicadas en suelo rural.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad, a través del agente gestor Transmilenio S.A. expidió concepto contenido en oficio 2024-EE-29971 del 18 de octubre de 2024, en el que certifica el cubrimiento del transporte público a las sedes ubicadas en suelo rural.

Que la Oficina Asesora de Planeación contrastó la información obtenida y estructuró un listado de sedes educativas que cumplen los requisitos para ser consideradas de difícil acceso para la vigencia 2025, y convocó a reunión del Comité Técnico Asesor.

Que en reunión del 28 de octubre de 2024, el Comité Técnico Asesor revisó la información suministrada por las Secretarías Distritales de Planeación y de Movilidad a través de su agente Gestor Transmilenio S.A., y acogió los conceptos emitidos por esas entidades, determinando las sedes educativas distritales con carácter de difícil acceso para el año 2025, de la siguiente manera:

N°	N° Local	DANE Establecimiento Educativo	Nombre Establecimiento Educativo	DANE Sede Educativa	Nombre Sede Educativa	Orden de Sede
1	5	211001032501	Colegio Gabriel García Márquez (IED)	211001032501	Gabriel García Márquez	A
2	5	211850000043	Colegio Rural La Unión Usme (CED)	211850000043	Rural La Unión Usme	A
3	5	211850000108	Colegio Rural Olarte (CED)	211850000108	Rural Olarte	A
4	5	211850000698	Colegio Rural Los Andes (CED)	211850000698	Rural Los Andes	A
5	5	211850000710	Colegio Rural Los Arrayanes (CED)	211850000710	Rural Los Arrayanes	A
6	5	211850000736	Colegio Rural La Argentina (CED)	211850000736	Rural La Argentina	A
7	5	211850000841	Colegio Rural Chizaca (CED)	211850000841	Rural Chizaca	A
8	5	211850000868	Colegio Rural El Curubital (CED)	211850000868	Rural El Curubital	A
9	5	211850000876	Colegio El Destino (IED)	211850000876	El Destino	A
10	5	211850000884	Colegio Rural El Hato (CED)	211850000884	Rural El Hato	A
11	5	211850000981	Colegio El Uval (IED)	211850000981	El Uval	A
12	5	211850001007	Colegio Rural La Mayoría (CED)	211850001007	Rural La Mayoría	A
13	5	211850001074	Colegio Rural Las Mercedes (CED)	211850001074	Rural Las Mercedes	A
14	19	211850001121	Colegio Rural Pasquilla (IED)	211850001155	Santa Bárbara	B
15	20	211001076346	Colegio Campestre Jaime Garzón (IED)	211001076346	Las Auras	A
16	20	211001076346		211850001244	El Raizal	B
17	20	211001076346		211850001309	Laguna Verde	C
18	20	211001076346		211850000167	El Tabaco	D
19	20	211001076346		211001030613	Peñaliza	E
20	20	211001076346		211850000094	Adelina Gutiérrez Palacios	F
21	20	211001076346		211850001147	Santa Rosa de Bodegas	G
22	20	211001076346		211850000965	Taquecitos	H
23	20	211001076346		211850000973	Santa Rosa de Nazareth	I
24	20	211001076346		211850000957	Las Ánimas	J
25	20	211001076346		211850000990	Las Sopas	K



RESOLUCIÓN N° 1816

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2025"

N°	N° Local	DANE Establecimiento Educativo	Nombre Establecimiento Educativo	DANE Sede Educativa	Nombre Sede Educativa	Orden de Sede
26	20	211001076346	Colegio Gimnasio Del Campo Juan De La Cruz Varela (IED)	211850001228	Los Ríos	M
27	20	211001076346		211850001236	Nazareth	N
28	20	211850001473		211850001473	La Unión	A
29	20	211850001473		211850000175	Tunal Alto	B
30	20	211850001473		211850000914	Tunal Bajo	C
31	20	211850001473		211850000850	Lagunitas	D
32	20	211850001473		211850000809	El Salitre	E
33	20	211850001473		211850000795	La Concepción	F
34	20	211850001473		211850000825	San José	G
35	20	211850001473		211850000906	Las Chorreras	H
36	20	211850001473		211850000833	Erasmus Valencia	I
37	20	211850001473		211850001091	San Juan	J
38	20	211850001473		211850001040	El Toldo	K
39	20	211850001473		211850001058	San Antonio	L
40	20	211850001473		211850000817	Santo Domingo	M
41	20	211850001473		211001030630	El Capitolio	N

Que en atención al reconocimiento de las sedes educativas oficiales de difícil acceso para el año 2025, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.4.4.1.5. del Decreto 1075 de 2015, que establece *"Los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso tendrán derecho a una bonificación equivalente al 15% del salario básico mensual que devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico. Se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado temporal o definitivamente a otra sede que no reuna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso."*

"No tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas."

Que por disposición del artículo 2.4.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 la presente Resolución sólo aplica a los Docentes y Directivos Docentes que se rigen por los Decretos-Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en los establecimientos educativos estatales ubicados en zona rural, e identificados como de difícil acceso.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar que para el año 2025, las sedes educativas distritales ubicadas en zona rural que serán consideradas de difícil acceso son las aprobadas por el Comité Técnico Asesor en reunión



RESOLUCIÓN N° 1816

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2025"

realizada el 28 de octubre de 2024, según consta en el acta correspondiente, las cuales se indican en la siguiente tabla:

N°	N° Local	DANE Establecimiento Educativo	Nombre Establecimiento Educativo	DANE Sede Educativa	Nombre Sede Educativa	Orden de Sede
1	5	211001032501	Colegio Gabriel García Márquez (IED)	211001032501	Gabriel García Márquez	A
2	5	211850000043	Colegio Rural La Unión Usme (CED)	211850000043	Rural La Unión Usme	A
3	5	211850000108	Colegio Rural Olarte (CED)	211850000108	Rural Olarte	A
4	5	211850000698	Colegio Rural Los Andes (CED)	211850000698	Rural Los Andes	A
5	5	211850000710	Colegio Rural Los Arrayanes (CED)	211850000710	Rural Los Arrayanes	A
6	5	211850000736	Colegio Rural La Argentina (CED)	211850000736	Rural La Argentina	A
7	5	211850000841	Colegio Rural Chizaca (CED)	211850000841	Rural Chizaca	A
8	5	211850000868	Colegio Rural El Curubital (CED)	211850000868	Rural El Curubital	A
9	5	211850000876	Colegio El Destino (IED)	211850000876	El Destino	A
10	5	211850000884	Colegio Rural El Hato (CED)	211850000884	Rural El Hato	A
11	5	211850000981	Colegio El Uval (IED)	211850000981	El Uval	A
12	5	211850001007	Colegio Rural La Mayoría (CED)	211850001007	Rural La Mayoría	A
13	5	211850001074	Colegio Rural Las Mercedes (CED)	211850001074	Rural Las Mercedes	A
14	19	211850001121	Colegio Rural Pasquilla (IED)	211850001155	Santa Bárbara	B
15	20	211001076346	Colegio Campestre Jaime Garzón (IED)	211001076346	Las Auras	A
16	20	211001076346		211850001244	El Raizal	B
17	20	211001076346		211850001309	Laguna Verde	C
18	20	211001076346		211850000167	El Tabaco	D
19	20	211001076346		211001030613	Peñaliza	E
20	20	211001076346		211850000094	Adelina Gutiérrez Palacios	F
21	20	211001076346		211850001147	Santa Rosa de Bodegas	G
22	20	211001076346		211850000965	Taqueitos	H
23	20	211001076346		211850000973	Santa Rosa de Nazareth	I
24	20	211001076346		211850000957	Las Ánimas	J
25	20	211001076346		211850000990	Las Sopas	K
26	20	211001076346		211850001228	Los Ríos	M
27	20	211001076346		211850001236	Nazareth	N
28	20	211850001473	Colegio Gimnasio Del Campo Juan De La Cruz Varela (IED)	211850001473	La Unión	A
29	20	211850001473		211850000175	Tunal Alto	B
30	20	211850001473		211850000914	Tunal Bajo	C
31	20	211850001473		211850000850	Lagunitas	D
32	20	211850001473		211850000809	El Salitre	E
33	20	211850001473		211850000795	La Concepción	F
34	20	211850001473		211850000825	San José	G
35	20	211850001473		211850000906	Las Chorreras	H
36	20	211850001473		211850000833	Erasmo Valencia	I
37	20	211850001473		211850001091	San Juan	J
38	20	211850001473		211850001040	El Toldo	K
39	20	211850001473		211850001058	San Antonio	L
40	20	211850001473		211850000817	Santo Domingo	M
41	20	211850001473		211001030630	El Capitolio	N



RESOLUCIÓN N° 1816

"Por medio de la cual se definen las sedes educativas oficiales ubicadas en suelo rural consideradas de difícil acceso para el año 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría de Gestión Institucional para que, a través de la Oficina de Nómina se adelanten las gestiones necesarias para realizar los reconocimientos y demás emolumentos que se deriven del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

Isabel Segovia

ISABEL SEGOVIA
Secretaria de Educación del Distrito

Nombre	Cargo	Acción	Firma
José Emilio Lemus Mesa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	
Javier Eduardo Barón Cabra	Subsecretario de Integración Interinstitucional (e)	Aprobó	
Javier Eduardo Barón Cabra	Director General de Educación y Colegios Distritales	Aprobó	
Carlos Arturo Charria	Subsecretario de Gestión Institucional	Aprobó	
Lesney Jesús Castañeda Valencia	Director de Talento Humano	Aprobó	
Wilfer Orlando Valero Quintero	Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó	
Sharyk Romero Calderón	Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	Revisó	
Rubén Darío Sabogal	Profesional Universitario Oficina Asesora de Planeación	Elaboró	